

05 FEB 2018

**VISTO**

El Art. 108 siguientes y concordantes de la Ley Orgánica de las municipalidades.

La nota de la Secretaría de Coordinación y Participación.

**CONSIDERANDO**

Que la Secretaría de Coordinación y Participación, ha solicitado mediante nota remitida al DEM, la Declaración de Interés Municipal de Tu Municipio en el Barrio a realizarse en el mes de Febrero. Que dichas Jornadas acercan al vecino los servicios y programas que desarrolla el Municipio.

Que en estos eventos asisten las familias de nuestro pueblo, muchas de ellas con sus niños.

Que brindan la información pertinente y los servicios necesarios, entretenimientos y contención para los niños allí reunidos.

Que en razón de lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MARCOS PAZ;**

**DECRETA:**

Art. 1.- Declárese de Interés Municipal Tu Municipio en el Barrio a realizarse en mes de Febrero del 2018.

Art. 2.- Refrendarán el presente Decreto la Secretaría solicitante.

Art. 3.- Regístrese, Comuníquese, Publicase y Archívese.

**VISTO**

El Art. 108 siguientes de la ley orgánica de las Municipalidades

El reglamento de Contabilidad.

**CONSIDERANDO**

Que el Municipio se propone colaborar con la continua y desinteresada tarea de la Asociación de Bomberos Voluntarios.

El programa de asistencia permanente a las instituciones del distrito a través del cual el Municipio otorga una ayuda económica en concepto de colaboración a las Instituciones Intermedias.

Por ello, y en uso de sus atribuciones, el Intendente Municipal del partido de Marcos Paz

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1º.-** Otórguese en concepto de ayuda a instituciones, la suma de pesos CIEN MIL (\$ 100.000) a la Asociación de Bomberos de Voluntarios de Marcos Paz para solventar gastos que demande el funcionamiento de la institución

**ARTÍCULO 2º.-** La citada suma será debidamente rendida dentro de los 15 (quince) días posteriores a la entrega del subsidio en la Tesorería Municipal

**ARTÍCULO 4º.-** La erogación del gasto corresponde a la Partida Presupuestaria 5.1.7.0, correspondiente a transferencias a instituciones culturales y sociales sin fines de lucro.

**ARTÍCULO 5º.-** Dese al R.O., pase a las Oficinas correspondientes a sus efectos, comuníquese y cumplido, archívese.

**VISTO**

El art. 108 siguientes y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

La ordenanza municipal número 45/2012.

**CONSIDERANDO**

Que los días 27, 28 de febrero y 1° de marzo del corriente año se llevará a cabo el viaje a los ganadores de la Copa Marcos Paz Joven de Fútbol.

Que en el mencionado viaje se premia a aquellos equipos que participaron y ganaron en dicho torneo.

Que esta clase de actividades constituyen una forma de integración a jóvenes del distrito.

Por ello, y en uso de sus atribuciones, el Intendente Municipal del partido de Marcos Paz

**DECRETA**

**ARTICULO 1°.** - Declárese de Interés Municipal el viaje a los ganadores de la Copa Marcos Paz Joven 2017 de Fútbol, a realizarse en la ciudad de Mar del Plata los días 27, 28 de febrero y 1° de marzo del corriente año.

**ARTICULO 2°.** - De forma.

## VISTO

El art. 108 y siguientes de la Ley Orgánica de las Municipalidades

El reglamento de contabilidad.

La nota de la Secretaria de Desarrollo Humano.

## CONSIDERANDO

Que el Municipio se propone colaborar con una ayuda económica en concepto de apoyo con la disciplina Vóley Femenino del “Club SAPA” para solventar gastos que conlleven la participación en la categoría B de la Federación Metropolitana de Voleibol.

Que es necesario solventar gastos de que involucren la participación al torneo, elementos e indumentaria deportiva y demás necesidades que puedan surgir durante la participación del torneo.

Por ello, y en usos de sus atribuciones, el intendente Municipal de Marcos Paz

## DECRETA

Art.1º.-Otoguese un subsidio al “Club SAPA” por la suma de \$12.000 (Doce mil pesos) para costear los gastos antes mencionados.

Art 2º. Emítase cheque a nombre del vocal Sr. Indart Martin Rodolfo, DNI 36.315.105

Art. 3º Ríndase en la oficina de Tesorería Municipal dentro de los 15 días.

Art. 4º. La erogación del gasto corresponde a la Partida de Subsidios a instituciones sin fines de lucro. 5.1.7.0

Art. 5º. - De forma.

**VISTO**

**El Art. 108, siguientes y concordantes, de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-**

**La Ordenanza Municipal Nº 45/2012.**

**CONSIDERANDO**

Que la Secretaria de Desarrollo Economico del Municipio de Marcos Paz, ha solicitado a este DEM la declaración de Interés Municipal. La realización del evento a llevarse a cabo en virtud de "VI edición de Marcos Paz Cocina y II edición de Cocina Saludable" a celebrarse en el Salón del "Paseo Cultural" , Avellaneda y Roca , el día domingo 18 de marzo a partir de las 19:00 hs

Que dicho evento gastronómico tiene como objeto difundir las comidas realizadas con productos locales, regionales y saludables; por medio degustación ,exposición y comercialización.

Que en virtud de ello, y con el objeto de conocer nuestros productos mediante el sector gastronómico local, será complementado con sorteos, locución y música funcional.

Que la Ordenanza Municipal número 45/2012 regula el Sistema de Reconocimientos, Declaraciones de Interés, Distinciones y Honras Fúnebres en el Partido de Marcos Paz.-

Que en razón de lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo.-

**POR ELLO:**

## EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE MARCOS PAZ.

### DECRETA

**ARTICULO 1º.-** Declárese de Interés Municipal el evento antes mencionado, que se llevara a cabo el día Domingo 18 de marzo del 2018 a las 19 hs.

**ARTICULO 2º.-** Difúndase por todos los medios de comunicación.

**ARTICULO 3º.-** Refrendaran el presente Decreto el Secretario solicitante y el Sr. Intendente Municipal.

**ARTÍCULO 4º.-** Regístrese, comuníquese, publíquese y una vez cumplido, archívese.-

06 FEB 2018

**VISTO**

Lo dispuesto por la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Las actuaciones del Expediente Administrativo N° 4073-496/2018, correspondiente a la Licitación Privada N° 04-2018 destinada a "ADQUISICION DE MATERIALES OBRA: RED DE DESAGUES CLAOCALES BARRIO GANDARA MODULO II" y,

**CONSIDERANDO**

Que de acuerdo al punto 3.9 del Pliego del Bases y Condiciones Generales de la Licitación Privada N° 04/2018, denominado "Adjudicación del contrato", el contratante adjudicara la Licitación al proponente que su oferta, a criterio del Municipio, satisfaga los requerimientos del mismo. Una vez adjudicado, el contratante suscribirá el respectivo contrato o emitirá la orden de compra a favor del adjudicado.-

Que el presupuesto oficial total es de pesos setecientos cincuenta y ocho mil quinientos veinte con 00/100 (\$ 758.520,00).-

Que de acuerdo al Dictamen de la Comisión de Análisis de Oferta y Preadjudicación, los funcionarios intervinientes, aconsejaron adjudicar la Licitación Privada N° 04/2018 a la firma ELEMENTOS Y PROYECTOS S.A. con una oferta de pesos setecientos treinta y seis mil cuatrocientos setenta y seis con 49/100 (\$ 736.476,49).-

Que si bien el aludido Dictamen de la Comisión de Análisis de Oferta y Preadjudicación es obligatorio, aunque no vinculante, este Departamento Ejecutivo Municipal comparte el juicio, análisis y la argumentación formulada.-

**Por lo expuesto:**

El Intendente Municipal, y en uso de las atribuciones que la ley le confiere:

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1°.- Adjudicación Licitación Privada 04-2018.-** Adjudíquese la Licitación Privada N° 04/2018 a la firma ELEMENTOS Y PROYECTOS S.A. con una oferta de pesos setecientos treinta y seis mil cuatrocientos setenta y seis con 49/100 (\$ 736.476,49).-

**ARTÍCULO 2°.- Notificaciones.-** Notifíquese a las firmas que se presentaron a participar, del presente decreto.-

**ARTÍCULO 3°.- Devolución de Garantías de Oferta.-** Dispóngase la devolución de las garantías de mantenimiento de oferta que se hubieran acompañado, a quienes no han resultado adjudicatarios, dejándose constancia de dicha circunstancia en el expediente. Asimismo dispóngase la devolución de garantía de mantenimiento de oferta a los adjudicados una vez notificado del mismo.-

**ARTÍCULO 4°.-**Comuníquese, regístrese, publíquese y cumplido archívese.-

**VISTO:**

El art. 108 siguientes y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

La ordenanza municipal número 45/2012.

**CONSIDERANDO:**

Que la Secretaría General ha solicitado mediante atenta nota remitida a este DEM la declaración de Interés Municipal todos los eventos, actividades, cursos de capacitación, concurso de proyectos sociales y encuentros que forman parte del Programa de Fortalecimiento a Asociaciones Civiles que realizará la Oficina Municipal de Instituciones Intermedias durante el año 2018. Destacándose el “Curso de Gestión y Administración de las Organizaciones de la Sociedad Civil”, “Curso Contable e Impositivo de las O.S.C.”, “Curso de comunicación comunitaria y elaboración de proyectos sociales para las O.S.C.” Asimismo el Concurso de Proyectos Sociales “Tu Sueño, Nuestra Misión”, y el Encuentro de las Organizaciones Sociales en el marco de la semana de la Solidaridad, entre otras.

Que a través de estos cursos, concursos y eventos la Oficina tiene como objetivo fomentar y promover el trabajo de las organizaciones de la sociedad civil de nuestra comunidad, a través de un marco educativo y participativo de los referentes de las instituciones que durante este año asistirán a las distintas propuestas cumpliendo con el objetivo de impulsar la participación ciudadana, el trabajo colectivo y el consecuente empoderamiento comunitario.

Que la ordenanza municipal número 45/2012 regula el Sistema de Reconocimientos, Declaraciones de Interés, Distinciones y Honras Fúnebres en el Partido de Marcos Paz.

Que en razón de lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo.

Por ello:

## EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MARCOS PAZ

### DECRETA:

**ARTÍCULO 1º:** Declárense de Interés Municipal los eventos y actividades de la Dirección de Instituciones Intermedias.

**ARTÍCULO 2º:** Refrendarán el presente Decreto el Secretario de Gobierno y el Secretario solicitante.

**ARTÍCULO 3º:** Regístrese. Comuníquese. Publíquese y archívese.

**VISTO**

El Art. 108 siguientes y concordantes de la LOM.

El reglamento de Contabilidad

**CONSIDERANDO**

Que la Secretaría General ha solicitado mediante nota remitida a este DEM la declaración de Interés Municipal a la 5° edición Concurso de Proyectos Sociales “TU SUEÑO, NUESTRA MISIÓN”, el cual tiene vigencia durante los meses de Marzo a Octubre del 2018.

Que este concurso tiene como objetivos fundamentales fomentar el desarrollo de las organizaciones de la sociedad civil, y promover su participación social y comunitaria, así también como la inclusión social, la defensa de derechos, la identidad local, y la construcción de obras que sean sustentables para toda la comunidad

**DECRETA**

**Art. 1°.-** Declárese de Interés Municipal a la 5° edición del Concurso de Proyectos Sociales “TU SUEÑO, NUESTRA MISIÓN”

**Art. 2.-** Refrendaran el presente Decreto el Secretario de Gobierno y el Secretario solicitante.

**Art. 3°.-** Regístrese, comuníquese y cumplido archívese.

**VISTO**

El Art. 108, siguientes y concordantes, de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-

La Ordenanza Municipal Nº 45/2012

**CONSIDERANDO**

Que la Sub Secretaría de Modernización e Innovación Productiva del Municipio de Marcos Paz, ha solicitado a este DEM la declaración de Interés “Mesa de Ordenamiento Productivo”.-

Que la Ordenanza Municipal número 45/2012 regula el Sistema de Reconocimientos, Declaraciones de Interés, Distinciones y Honras Fúnebres en el Partido de Marcos Paz.-

Que en razón de lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo.-

POR ESO EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE MARCOS PAZ.

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1º.-** Declárese de Interés Municipal de Marcos Paz la “Mesa de Ordenamiento Productivo” que se desarrollara el día 6 de Marzo del corriente año en “La Cueva”, Roca esquina Rivadavia.-

**ARTÍCULO 2º.-** Regístrese, comuníquese, publíquese y una vez cumplido, archívese.-

**VISTO**

El Art. 108, siguientes y concordantes, de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-  
La Ordenanza Municipal Nº 45/2012

**CONSIDERANDO**

Que la Sub Secretaría de Modernización e Innovación Productiva del Municipio de Marcos Paz, ha solicitado a este DEM la declaración de Interés “Mesa de Periurbano Regional”.-

Que la Ordenanza Municipal número 45/2012 regula el Sistema de Reconocimientos, Declaraciones de Interés, Distinciones y Honras Fúnebres en el Partido de Marcos Paz.-

Que en razón de lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo.-

POR ESO EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE MARCOS PAZ.

**DECRETA**

**ARTICULO 1º.-** Declárese de Interés Municipal de Marcos Paz la “ Mesa de Periurbano Regional” que se desarrollara el día 9 de Marzo del corriente año en “la Cueva”, Roca esquina Rivadavia.

**ARTÍCULO 2º.-** Regístrese, comuníquese, publíquese y una vez cumplido, archívese.-

**VISTO**

El Art. 108, siguientes y concordantes, de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-  
La Ordenanza Municipal Nº 45/2012

**CONSIDERANDO**

Que la Sub Secretaría de Modernización e Innovación Productiva del Municipio de Marcos Paz, ha solicitado a este DEM la declaración de Interés “Jornada de Introducción Orgánica” dictada por el Ministerio de Agroindustria de la Provincia de Buenos Aires.-

Que la Ordenanza Municipal número 45/2012 regula el Sistema de Reconocimientos, Declaraciones de Interés, Distinciones y Honras Fúnebres en el Partido de Marcos Paz.-

Que en razón de lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo.-

POR ESO EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE MARCOS PAZ.

**DECRETA**

**ARTICULO 1º.-** Declárese de Interés Municipal de Marcos Paz la “Jornada de Introducción Orgánica” dictada por el Ministerio de Agroindustria de la Provincia de Buenos Aires, que se desarrollara el día 16 de Marzo del corriente año en “Bar Cinecito” Avellaneda 1950.

**ARTÍCULO 2º.-** Regístrese, comuníquese, publíquese y una vez cumplido, archívese.-

**VISTO**

El Art. 108 siguientes de la ley orgánica de las Municipalidades

El reglamento de Contabilidad.

La nota enviada por Scouts de Argentina Zona 11 Distrito 3

**CONSIDERANDO**

Que el Municipio se propone a colaborar con una ayuda económica para la compra de pintura, lijas y pinceles, para la refacción y mejora edilicia de las plazas de los barrios Rayito de Sol, El Zorzal y El Hornero. En respuesta a una serie de “Gestos Solidarios” efectuados por los jóvenes Scouts a fines de publicitar dicho movimiento.

El programa de asistencia permanente a las Instituciones del distrito que a través del municipio otorga una ayuda económica en concepto de colaboración a las Instituciones Intermedias.

Por ello, y en uso de sus atribuciones, el Intendente Municipal del partido de Marcos Paz

**DECRETA**

**ARTICULO 1°.-** Otórguese un subsidio a Scouts de Argentina Zona 11 Distrito 3 por la cantidad de pesos cinco mil (\$5.000) para solventar parte de los gastos mencionados.

**ARTICULO 2°.-** Emítase el Cheque a nombre del Sr. Idiart Lucas Rodrigo con DNI 38.123.707

**ARTICULO 3°.-** La erogación del gasto correspondiente a la Partida Presupuestaria transferencia a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro.

**ARTICULO 4°.-** El monto deberá ser rendido dentro de los 15 días (quince días) posteriores a la entrega del subsidio en la Tesorería Municipal.

**ARTICULO 5°.-** Dese al R.O, pase a las Oficina correspondiente a sus efectos, comuníquese y cumplido archívese.

14 FEB 2018

## VISTO

Las disposiciones de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Los preceptos del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires;

La Reforma de la Administración Financiera en el Ámbito Municipal de la Prov. de Buenos Aires (Sistema RAFAM);

El Expediente Administrativo Municipal 4073- 626/2018 y,

## CONSIDERANDO

Que desde la Dirección del Hospital Municipal se solicita que se arbitren los medios necesarios para la adquisición de insumos descartables para abastecer la farmacia del nosocomio municipal durante tres meses.-

Que el presupuesto oficial total es de pesos cuatro millones ciento tres mil doscientos setenta y tres con 35/100 (\$ 4.103.273,35).-

Que es de suma importancia proveer a la farmacia del Hospital los descartables que se solicitan para poder diagramar con más efectividad el trabajo diario, atender las urgencias de inmediato, etc.-

Que la descripción detallada de los insumos descartables a adquirir con la presente licitación va a encontrarse en el Pliego de Especificaciones Técnicas que sirve de base a dicho procedimiento administrativo.-

Que la Ley Orgánica de las Municipalidades en su artículo 151° actualizado por el artículo 283° bis, por Resolución del Ministerio de Gobierno N° 95/16 establece los siguientes montos (base y tope) que se tendrán en consideración a los fines de determinar si el procedimiento administrativo a utilizarse es **Forma Directa; Licitación Pública o Licitación Privada**, a saber: "Art. 151° Las adquisiciones y otras contrataciones previstas en este apartado por valor de hasta pesos ochenta y tres mil seiscientos setenta y seis (\$ 83.676) se efectuarán en forma directa; de ochenta y tres mil seiscientos setenta y seis (\$ 83.676) y hasta cuatrocientos dieciocho mil cuatrocientos nueve (\$418.409) mediante concurso de precios; de cuatrocientos dieciocho mil cuatrocientos nueve (\$418.409) y hasta un millón doscientos cincuenta y cinco mil doscientos dieciocho (\$1.255.218)

mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública. -

Por ello en uso de las atribuciones conferidas por ley, el Sr. Intendente Municipal del Partido de Marcos Paz

### DECRETA

**ARTÍCULO 1º.- Llamado a Licitación Pública.** Llámese a Licitación Pública N° 02/2018, dicha Licitación tiene como objeto la *“ADQUISICION DE INSUMOS DESCARTABLES PARA ABASTECER LA FARMACIA DEL HOSPITAL MUNICIPAL DR. HECTOR J. D AGNILLO.* Asimismo apruébese el pliego que sirve de base a la licitación de referencia.-

**ARTÍCULO 2º.- Publicaciones.** Publíquese el presente llamado a licitación por el término de dos días en el Boletín Oficial de la Provincia y por el término de dos días en el Periódico Realidad de la Ciudad de Marcos Paz, conforme al siguiente texto:

MUNICIPALIDAD DE MARCOS PAZ - LICITACION PUBLICA N° 02/2018.

POR 2 DIAS - Expediente N° 4073- 626/2018.

**Objeto:** *“ADQUISICION DE INSUMOS DESCARTABLES PARA ABASTECER LA FARMACIA DEL HOSPITAL MUNICIPAL DR. HECTOR J. D AGNILLO DEL PARTIDO DE MARCOS PAZ”* Según especificaciones del Pliego. Presupuesto Oficial: PESOS CUATRO MILLONES CIENTO TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES CON 35/100 (\$ 4.103.273,35).-

**Acto de Apertura:** 28 de Marzo de 2018 a las 11.30 hs. en la Dirección Municipal de Contrataciones de la Municipalidad de Marcos Paz, sita en Aristóbulo del Valle 1946, Planta Alta.-

**Adquisición de Pliego.-** Los mismos podrán adquirirse en la Dirección Municipal de Contrataciones del Municipio de Marcos Paz, sita en Aristóbulo del Valle 1946, planta alta, por un valor de pesos cuatro mil ciento tres (\$ 4.103.-).-

**Presentación de Ofertas:** hasta el 28 de Marzo de 2018 a las 11.00 hs., en la Dirección Municipal de Contrataciones, sita en Aristóbulo del Valle 1946, Planta Alta.-

**ARTÍCULO 3º.- Pliego de Bases y Condiciones Generales para la adquisición de descartables para el Hospital Municipal.** El mismo podrá adquirirse en la Dirección Municipal de Contrataciones del Municipio de Marcos Paz, sita en Aristóbulo del Valle 1946, primer piso.-

**ARTICULO 4º.- Presupuesto oficial.** Pesos cuatro millones ciento tres mil doscientos setenta y tres co 35/100 (\$ 4.103.273,35).-

**ARTÍCULO 5°.- Acto de apertura.** El acto de apertura de ofertas se realizará el 28 de Marzo de 2018, a las 11:30 hs, en la Dirección Municipal de Contrataciones del Municipio de Marcos Paz, sita en Aristóbulo del Valle 1946, primer piso.-

**ARTÍCULO 6°.- Presentación de ofertas.** Las ofertas se recibirán hasta el día 28 de Marzo de 2018 a las 11.00 hs.-

**ARTÍCULO 7°.- Comisión de Análisis de Oferta y Preadjudicación.** Crease una Comisión de Análisis de Oferta y Preadjudicación, formada por Responsables del Área de Legales, Finanzas, Hospital Municipal y Contrataciones.-

**ARTÍCULO 8°.- De forma.-**

14 FEB 2018

**VISTO**

Las disposiciones de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Los preceptos del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires;

La Reforma de la Administración Financiera en el Ámbito Municipal de la Prov. de Buenos Aires (Sistema RAFAM);

El Expediente Administrativo Municipal 4073- 625/2018 y,

**CONSIDERANDO**

Que desde la Dirección del Hospital Municipal se solicita que se arbitren los medios necesarios para la adquisición de medicamentos para abastecer la farmacia del nosocomio municipal durante tres meses.-

Que el presupuesto oficial total es de pesos tres millones dieciséis mil setecientos cincuenta con 85/100 (\$ 3.016.750,85).-

Que es de suma importancia proveer a la farmacia del Hospital dichos medicamentos para poder diagramar con más efectividad el trabajo diario, atender las urgencias de inmediato, etc.-

Que la descripción detallada de los medicamentos que se necesitan adquirir se encontrara en el Pliego de Especificaciones Técnicas que sirve de base a la Licitación.-

Que la Ley Orgánica de las Municipalidades en su artículo 151° actualizado por el artículo 283° bis, por Resolución del Ministerio de Gobierno N° 95/16 establece los siguientes montos (base y tope) que se tendrán en consideración a los fines de determinar si el procedimiento administrativo a utilizarse es **Forma Directa; Licitación Pública o Licitación Privada**, a saber: "Art. 151° Las adquisiciones y otras contrataciones previstas en este apartado por valor de hasta pesos ochenta y tres mil seiscientos setenta y seis (\$ 83.676) se efectuarán en forma directa; de ochenta y tres mil seiscientos setenta y seis (\$ 83.676) y hasta cuatrocientos dieciocho mil cuatrocientos nueve (\$418.409) mediante concurso de precios; de cuatrocientos dieciocho mil cuatrocientos nueve (\$418.409) y hasta un millón doscientos cincuenta y cinco mil doscientos dieciocho (\$1.255.218)

mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública. -

Por ello en uso de las atribuciones conferidas por ley, el Sr. Intendente Municipal del Partido de Marcos Paz

### DECRETA

**ARTÍCULO 1°.- Llamado a Licitación Pública.** Llámese a Licitación Pública N° 01/2018, dicha Licitación tiene como objeto la *“ADQUISICION DE MEDICAMENTOS PARA ABASTECER LA FARMACIA DEL HOSPITAL MUNICIPAL DR. HECTOR J. D AGNILLO.* Asimismo apruébese el pliego que sirve de base a la licitación de referencia. -

**ARTÍCULO 2°.- Publicaciones.** Publíquese el presente llamado a licitación por el término de dos días en el Boletín Oficial de la Provincia y por el término de dos días en el Periódico Realidad de la Ciudad de Marcos Paz, conforme al siguiente texto:

MUNICIPALIDAD DE MARCOS PAZ - LICITACION PUBLICA N° 01/2018.

POR 2 DIAS - Expediente N° 4073- 625/2018.

**Objeto:** *“ADQUISICION DE MEDICAMENTOS PARA ABASTECER LA FARMACIA DEL HOSPITAL MUNICIPAL DR. HECTOR J. D AGNILLO DEL PARTIDO DE MARCOS PAZ”* Según especificaciones del Pliego. Presupuesto Oficial: PESOS TRES MILLONES DIECISEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA CON 85/100 (\$ 3.016.750,85).-

**Acto de Apertura:** 28 de Marzo de 2018 a las 09.30 hs. en la Dirección Municipal de Contrataciones de la Municipalidad de Marcos Paz, sita en Aristóbulo del Valle 1946, Planta Alta. -

**Adquisición de Pliego.-** Los mismos podrán adquirirse en la Dirección Municipal de Contrataciones del Municipio de Marcos Paz, sita en Aristóbulo del Valle 1946, planta alta, por un valor de pesos tres mil dieciséis (\$ 3.016.-).-

**Presentación de Ofertas:** hasta el 28 de Marzo de 2018 a las 09.00 hs., en la Dirección Municipal de Contrataciones, sita en Aristóbulo del Valle 1946, Planta Alta. -

**ARTÍCULO 3°.- Pliego de Bases y Condiciones Generales para la adquisición de medicamentos para el Hospital Municipal.** El mismo podrá adquirirse en la Dirección Municipal de Contrataciones del Municipio de Marcos Paz, sita en Aristóbulo del Valle 1946, primer piso. -

**ARTICULO 4°.- Presupuesto oficial.** Pesos tres millones dieciséis mil setecientos cincuenta con 85/100 (\$ 3.016.750,85). -

**ARTÍCULO 5°.- Acto de apertura.** El acto de apertura de ofertas se realizará el 28 de Marzo de 2018, a las 09:30 hs, en la Dirección Municipal de Contrataciones del Municipio de Marcos Paz, sita en Aristóbulo del Valle 1946, primer piso. -

**ARTÍCULO 6°.- Presentación de ofertas.** Las ofertas se recibirán hasta el día 28 de Marzo de 2018 a las 09.00 hs.-

**ARTÍCULO 7°.- Comisión de Análisis de Oferta y Preadjudicación.** Crease una Comisión de Análisis de Oferta y Preadjudicación, formada por Responsables del Área de Legales, Finanzas, Hospital Municipal y Contrataciones.-

**ARTÍCULO 8°.- De forma.-**

14 FEB 2018

**VISTO**

Lo dispuesto por la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Las actuaciones del Expediente Administrativo N° 4073-282/2018, correspondiente al Concurso de Precios N° 01-2018 destinado a “CONTRATACION DEL SERVICIO DE RASTREO SATELITAL DE VEHICULOS MUNICIPALES” y,

**CONSIDERANDO**

Que de acuerdo al punto 3.9 del Pliego del Bases y Condiciones Generales del Concurso de Precios N° 01/2018, denominado “Adjudicación del contrato”, el contratante adjudicará el Concurso al proponente que su oferta, a criterio del Municipio, satisfaga los requerimientos del mismo. Una vez adjudicado, el contratante suscribirá el respectivo contrato o emitirá la orden de compra a favor del adjudicado.-

Que el presupuesto oficial total es de pesos ciento cinco mil con 00/100 (\$ 105.000,00).-

Que de acuerdo al Dictamen de la Comisión de Análisis de Oferta y Preadjudicación, los funcionarios intervinientes, aconsejaron adjudicar el Concurso de Precios N° 01/2018 a la firma PROMINENTE S.A. con una oferta de pesos ciento cuatro mil quinientos cuarenta y cuatro con 00/100 (\$ 104.544,00).-

Que si bien el aludido Dictamen de la Comisión de Análisis de Oferta y Preadjudicación es obligatorio, aunque no vinculante, este Departamento Ejecutivo Municipal comparte el juicio, análisis y la argumentación formulada.-

**Por lo expuesto:**

El Intendente Municipal, y en uso de las atribuciones que la ley le confiere:

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1°.- Adjudicación Concurso de Precios 01-2018.-** Adjudíquese el Concurso de Precios N° 01/2018 a la firma PROMINENTE S.A. con una oferta de pesos ciento cuatro mil quinientos cuarenta y cuatro con 00/100 (\$ 104.544,00).-

**ARTÍCULO 2°.- Notificaciones.-** Notifíquese a las firmas que se presentaron a participar, del presente decreto.-

**ARTÍCULO 3°.- Devolución de Garantías de Oferta.-** Dispóngase la devolución de las garantías de mantenimiento de oferta que se hubieran acompañado, a quienes no han resultado adjudicatarios, dejándose constancia de dicha circunstancia en el expediente. Asimismo dispóngase la devolución de garantía de mantenimiento de oferta a los adjudicados una vez notificado del mismo.-

**ARTÍCULO 4°.-**Comuníquese, regístrese, publíquese y cumplido archívese.-

**VISTO**

El Art. 108 siguientes y concordantes de la LOM.

El reglamento de Contabilidad

**CONSIDERANDO**

Que el Municipio se propone a colaborar con el pago de los gastos ocasionados por la compra de 60 (sesenta) ventiladores desde el Consejo Escolar para los establecimientos educativos de la ciudad.

Que el Programa de Asistencia Permanente a las Instituciones del distrito permite que el municipio otorgue una ayuda económica en concepto de colaboración a las instituciones intermedias y organismos oficiales.

Por ello, y en uso de sus atribuciones, el Intendente Municipal del partido de Marcos Paz

**DECRETA**

**ARTICULO 1º.-** Otórguese al Consejo Escolar de Marcos Paz, un subsidio por la cantidad de pesos cien mil (\$ 100.000), para solventar los gastos mencionados.

**ARTICULO 2º.-** El monto deberá ser rendido con las correspondientes facturas de los gastos en un plazo de quince días en la oficina de Tesorería Municipal

**ARTICULO 3º.-** La erogación del gasto corresponde a la Partida Transferencia a Instituciones de enseñanza.

**ARTÍCULO 4º.-** Dese al R.O., pase a las Oficinas correspondientes a sus efectos, comuníquese y cumplido archívese.

**VISTO**

El Art. 108 siguientes y concordantes de la Ley Orgánica de las municipalidades.

La nota de la Secretaria de la Subsecretaria de Gestión Sustentable.

**CONSIDERANDO**

Que la Subsecretaria de Gestión Sustentable, ha solicitado mediante nota remitida al DEM, la Declaración de Interés Municipal de Tu Municipio en el Barrio a realizarse en el mes de Marzo. Que dichas Jornadas acercan al vecino los servicios y programas que desarrolla el Municipio.

Que en estos eventos asisten las familias de nuestro pueblo, muchas de ellas con sus niños.

Que brindan la información pertinente y los servicios necesarios, entretenimientos y contención para los niños allí reunidos.

Que en razón de lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MARCOS PAZ;**

**DECRETA:**

Art. 1.- Declárese de Interés Municipal Tu Municipio en el Barrio a realizarse en mes de Marzo del 2018.

Art. 2.- Refrendarán el presente Decreto la Subsecretaría solicitante.

Art. 3.- Regístrese, Comuníquese, Publicase y Archívese.

19 FEB 2018

**VISTO**

El Art. 108, siguientes y concordantes, de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-  
La Ordenanza Municipal Nº 45/2012

**CONSIDERANDO**

Que la Sub Secretaría de Modernización e Innovación Productiva del Municipio de Marcos Paz, ha solicitado a este DEM la declaración de Interés el “Seminario Taller de Creatividad, Innovación y Estrategias de Financiamiento” dictada en conjunto con la “Fundación Tecnológica Del Plata”.-

Que la Ordenanza Municipal número 45/2012 regula el Sistema de Reconocimientos, Declaraciones de Interés, Distinciones y Honras Fúnebres en el Partido de Marcos Paz.-

Que en razón de lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo.-

POR ESO EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE MARCOS PAZ.

**DECRETA**

**ARTICULO 1º.-** Declárese de Interés Municipal de Marcos Paz el “Seminario Taller de Creatividad, Innovación y Estrategias de Financiamiento” que se desarrollara el día 16 de Marzo a las 09:00 hs del corriente año en el “Bar Cinecito”, Avellaneda 1950,-

**ARTÍCULO 2º.-** Regístrese, comuníquese, publíquese y una vez cumplido, archívese.-

## VISTO

El Art.108 y siguientes de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

El reglamento de contabilidad.

## CONSIDERANDO

Que el municipio se propone colaborar con las instituciones educativas de nuestro distrito.

Que la Escuela de Educación Primaria N° 13 de Marcos Paz solicitó, la donación de una computadora (monitor, teclado, mouse, parlantes y CPU) e impresora para las actividades propias del establecimiento educativo.

Que este municipio considera oportuno el pedido, que la solicitud responde a necesidades educativas y que el material solicitado será utilizado en actividades y proyectos inherentes a la función de la misma.

Por ello, y en uso de sus atribuciones el Intendente del partido de Marcos Paz

## DECRETA

**Art.1.-**Otorguese al la EP N° 13 un a computadora (monitor, teclado, mouse, parlantes y CPU) e impresora.

**Art.2.-** La erogación de los gastos se hará a la partida 5.1.5.0- Transferencia a Instituciones de Enseñanzas.

**Art.3.-** Dese al R.O. pase a las oficinas correspondientes a sus efectos, comuníquese y cumplido, archívese.

**VISTO**

El Art. 108 siguientes de la ley orgánica de las Municipalidades  
El reglamento de Contabilidad.

**CONSIDERANDO**

Que los días 10 y 11 de marzo del corriente año se llevará a cabo una nueva edición del Festival de la Destreza y la Canción Gauchesca.

Que dicho evento tiene como objetivos fortalecer la identidad nacional, fomentar la música folklórica, promocionar los artistas locales, brindar un espacio público a los seguidores de este estilo musical, recuperar las raíces y las tradiciones locales, colaborar con las instituciones intermedias y fomentar el turismo local.

Que el Municipio se propone colaborar con la continua y esforzada tarea de la Comisión Organizadora del Festival de la Destreza y la Canción Gauchesca.

El programa de asistencia permanente a las instituciones del distrito a través del cual el Municipio otorga una ayuda económica en concepto de colaboración a las Instituciones Intermedias.

Por ello, y en uso de sus atribuciones, el Intendente Municipal del partido de Marcos Paz

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1º.-** Otórguese en concepto de ayuda a instituciones, la suma de pesos QUINIENTOS MIL (\$ 500.000) a la Comisión Organizadora del Festival de la Destreza y la Canción Gauchesca de Marcos Paz para solventar gastos que demande la organización del evento.

**ARTÍCULO 2º.-** La citada suma será debidamente rendida dentro de los 15 (quince) días posteriores a la entrega del subsidio en la Tesorería Municipal

**ARTÍCULO 4º.-** La erogación del gasto corresponde a la Partida Presupuestaria 5.1.7.0, correspondiente a transferencias a instituciones culturales y sociales sin fines de lucro.

**ARTÍCULO 5º.-** Dese al R.O., pase a las Oficinas correspondientes a sus efectos, comuníquese y cumplido, archívese.

VISTO

El Art. 108, siguientes y concordantes, de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-

La Ordenanza Municipal Nº 45/2012,

CONSIDERANDO

Que la Secretaria de Desarrollo Económico del Municipio de Marcos Paz, ha solicitado a este DEM la declaración de Interés Municipal La realización del evento a llevarse a cabo en virtud de la "Fin de semana de la Pizza" a celebrarse en los distintos comercios adheridos los días 28 y 29 de Abril del 2018 inclusive, habilitados bajo el rubro bares y pizzerías, en horario de apertura de los comercios adheridos.

Y el cierre del evento el día 29 en el "Paseo de la Estación" con venta y degustación de la Pizza Marcos Paz.

Que dicho evento tiene como objeto Ofrecer promociones en los mismos.

Que en virtud de ello, y con el objeto de conocer las distintas opciones gastronómicas mediante la elaboración de nuestro corredor gastronómico.

Que la Ordenanza Municipal número 45/2012 regula el Sistema de Reconocimientos, Declaraciones de Interés, Distinciones y Honras Fúnebres en el Partido de Marcos Paz.-

Que en razón de lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE MARCOS PAZ.

**DECRETA**

**ARTICULO 1º.-** Declárese de Interés Municipal el evento antes mencionado, que se llevara a cabo los días 28 y 29 de Abril 2018 inclusive, en horario de los comercios adheridos.

**ARTICULO 2º.-** Difúndase por todos los medios de comunicación

**ARTÍCULO 3º.-** Refrendaran el presente Decreto el Secretario solicitante y el Señor Intendente Municipal.

**ARTÍCULO 4º.-** Regístrese, comuníquese, publíquese y una vez cumplido, archívese.-

**VISTO**

El Art. 108, de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

La Ordenanza Municipal Nº 45/201.

**CONSIDERANDO**

Que la Secretaria de Desarrollo Económico del Municipio de Marcos Paz, ha solicitado a este DEM la declaración de Interés Municipal. La realización del evento a llaverse a cavo en virtud de la "Fiesta del Chámame" a celebrarse en el "Paseo de la Estación" el día domingo 15 de abril del 2018 a las 11:00 hs.

Que dicho evento tiene como objeto ofrecer una Fiesta Popular mostrando la identidad de dichas costumbres por medio de exposición y ventas de productos regionales, gastronómicos y show musicales.

Que en virtud de ello, y con el objeto de conocer sus costumbres, aportando a la Cultura de nuestra Ciudad.

Que la Ordenanza Municipal número 45/2012 regula el Sistema de Reconocimientos, Declaraciones de Interés, Distinciones y Honras Fúnebres en el Partido de Marcos Paz.-

Que en razón de lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo.-

**POR ELLO:**

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE MARCOS PAZ.**

**DECRETA**

**ARTICULO 1º.-** Declárese de Interés Municipal el evento antes mencionado, que se llevara a cabo el día Domingo 15 de Abril del 2018 a las 11:00 hs.

**ARTICULO 2º.-** Difúndase por todos los medios de comunicación.

**ARTÍCULO 3º.** .-Refrendaran el presente Decreto el Secretario solicitante y el Sr. Intendente Municipal.

**ARTÍCULO 4ª.**- Regístrese, comuníquese, publíquese y una vez cumplido, archívese.-

26 FEB 2018

**VISTO**

El Art. 108 siguientes de la ley orgánica de las Municipalidades  
El reglamento de Contabilidad.

**CONSIDERANDO**

Que la Escuela de Educación Especial N° 502 necesita una máquina Braille para el nuevo servicio de ciegos de la institución.

Que el Programa de Asistencia Permanente a las Instituciones del distrito permite que el municipio otorgue una ayuda económica en concepto de colaboración a las instituciones intermedias.

Por ello, y en uso de sus atribuciones, el Intendente Municipal del partido de Marcos Paz

**DECRETA**

**ARTICULO 1°.-** Otórguese en concepto de ayuda a instituciones, la suma de pesos cuarenta mil quinientos (\$40.000) para solventar los gastos antes mencionados.

**ARTICULO 2°.-** Emítase el cheque no a la orden a nombre de la Asociación Cooperadora de la institución

**ARTÍCULO 3°.-** El monto deberá ser rendido con las correspondientes facturas de los gastos en un plazo de quince días en la oficina de Tesorería Municipal

**ARTICULO 4°.-** La erogación del gasto corresponde a la Partida Transferencia a Instituciones de enseñanza.

**ARTICULO 5°.-** Dese al R.O., pase a las Oficinas correspondientes a sus efectos, comuníquese y cumplido archívese.

26 FEB 2018

## Visto

La visita del Senador Provincial Juan Manuel Pignocco y asesores parlamentarios a nuestro distrito.

Art. 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

El Reglamento de Contabilidad

## Considerando

Que se llevara a cabo la visita del Sr. Juan Manuel Pignocco para mantener reuniones por temas relacionados con Educación, Reserva Paleontológica, Instituciones Intermedias entre otros de interés de nuestro distrito.

Que es voluntad del Estado Municipal acompañar este tipo de inquietudes surgidas de la comunidad local.

Que es necesario cubrir los gastos que demande la organización de estos eventos.

Por ello el Intendente Municipal, en uso de las atribuciones que le son propias

## DECRETA

Art. N°1: Declárese de Interés Municipal la visita del Senador a nuestro distrito.

Art. N° 2: Refrenda el presente decreto la Secretaria solicitante

Art. N° 3: Dése al R.O., comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

VISTO

El art. 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades

El reglamento de contabilidad.

La nota de la Secretaria de Desarrollo Humano.

CONSIDERANDO

Que el municipio se propone colaborar con una ayuda económica en concepto de apoyo con la Asociación de Taekwondo WTF Olímpica de Marcos Paz para solventar gastos correspondientes a la cuota anual federativa y el seguro obligatorio anual para torneos oficiales

Por ello, y en usos de sus atribuciones, el intendente Municipal de Marcos Paz

DECRETA

Art. 1º.-Otorguese un subsidio a la "Asociación de Taekwondo Olímpica WTF" Legajo 206907 Matricula 41588 por la suma de \$5.000 ( CINCO MIL) por única vez para costear los gastos antes mencionados.

Art 2º.-Emitase cheque a nombre del Presidente Sr. Samudio Carlos Adrian DNI: 24.283.441.

Art 3º.-El monto deberá ser rendido dentro de los 15 días en la Tesorería Municipal con facturas o comprobantes equivalentes.

Art.4º.-La erogación del gasto corresponde de a la Partida de Subsidio a instituciones sin fines de lucro. 5.1.7.0

Art. 5º.- De forma.

26 FEB 2018

VISTO

El art. 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades

El reglamento de contabilidad.

La nota de la Secretaria de Desarrollo Humano.

### CONSIDERANDO

Que el municipio se propone colaborar con una ayuda económica en concepto de apoyo con el "CEF N° 138" de Marcos Paz para solventar gastos que impliquen el mantenimiento del establecimiento y material deportivo para ser utilizado durante el año.

Por ello, y en usos de sus atribuciones, el intendente Municipal de Marcos Paz

### DECRETA

Art. 1º.-Otorguese un subsidio al "CEF N°138", por la suma de \$10.000 (DIEZ MIL) por única vez para costear los gastos antes mencionados.

Art 2º.-Emitase cheque a nombre de la secretaria del CEF N°138 Sra. Silvina Verónica Briseño DNI: 26.702.382

Art 3º.-Rindase en la oficina de Tesorería Municipal dentro de los 15 días.

Art.4º.-La erogación del gasto corresponde de a la Partida de Subsidio a instituciones sin fines de lucro. 5.1.7.0

Art. 5º.- De forma.

VISTO

El art. 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades

El reglamento de contabilidad.

La nota de la Secretaria de Desarrollo Humano.

CONSIDERANDO

Que el municipio se propone colaborar con una ayuda económica en concepto de apoyo con el "Club El Zorzal" de Marcos Paz para solventar gastos que le genere la participación en torneos y competencias durante el año.

Por ello, y en usos de sus atribuciones, el intendente Municipal de Marcos Paz

DECRETA

Art. 1º.-Otorguese un subsidio al "Club El Zorzal", por la suma de \$7.000 (SIETE MIL) por única vez para costear los gastos antes mencionados.

Art 2º.-Emitase cheque a nombre del tesorero Sr. Zapata Orlando Ceferino DNI: 20.776.668

Art 3º.-Rindase en la oficina de Tesorería Municipal dentro de los 15 días.

Art.4º.-La erogación del gasto corresponde de a la Partida de Subsidio a instituciones sin fines de lucro. 5.1.7.0

Art. 5º.- De forma.

26 FEB 2018

**VISTO:**

El art. 108 siguientes y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

La ordenanza municipal numero 45/2012.

**CONSIDERANDO:**

Que la Secretaria de Desarrollo Humano ha solicitado mediante atenta nota remitida a este DEM la declaración de Interés Municipal los eventos y actividades de la Liga Municipal de Fútbol Infantil 2018 que llevara la Dirección de Deportes y Recreación, destacándose acto de apertura, arbitraje de partidos, apoyo económico a clubes, premiación mediante entrega de trofeos e indumentaria deportiva, distinciones y cena de cierre para delegados de los clubes participantes.

Que la ordenanza municipal numero 45/2012 regula el Sistema de Reconocimientos, Declaraciones de Interés, Distinciones y Honras Fúnebres en el Partido de Marcos Paz.

Que en razón de lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MARCOS PAZ**

**DECRETA:**

**ARTICULO Nº1:** Declárese de Interés de la Municipalidad de Marcos Paz los eventos y actividades de la Liga Municipal de Fútbol Infantil 2018

**ARTICULO Nº2:** Refrendaran el presente Decreto el Secretario de Gobierno y el Secretario solicitante.

**ARTICULO Nº2:** Regístrese. Comuníquese. Publíquese y archívese

**VISTO**

**26 FEB 2018**

El Art.108 de Ley Orgánica de la Municipalidades.

El Reglamento de Contabilidad y disposiciones de Administración que las Municipalidades de la Provincia de Buenos aires.

La Circular 298/82 del Honorable Tribunal de Cuentas

El informe del área de Decretos

**Considerando:**

Que los modos de exteriorización o el continente jurídico de la función administrativa y la actividad de la Administración, se materializa o canaliza en actos jurídicos (declaraciones de voluntad) y hechos jurídicos (operaciones materiales).

Que se debe entender por acto administrativo, a toda declaración unilateral, efectuada en ejercicio de la función administrativa, que produce efectos jurídicos individuales en forma directa. Son los actos jurídicos de la administración.

Que por medio de la Circular 298 del año 1982 del Honorable Tribunal de Cuentas, se establece la obligatoriedad de los Libros Anuales de Registro de Decretos y Registro de Resoluciones, a llevar bajo responsabilidad del área de Gobierno.

Que del informe ha existido un error involuntario en la asignación de los números de decretos quedando sin asignar y utilizar del nº 632 al 640

**POR ELLO EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS, EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MARCOS PAZ**

**DECRETA**

**ARTICULO 1:** Déjese asentado que los Decretos N° 632 al 640 inclusive del libro de Decretos Registro año 2018, se encuentra anulados .

**ARTÍCULO 2:** De forma.

26 FEB 2018

## VISTO

La nota de referencia de Asamblea Apostólica de la fe en Cristo Jesus, solicitando colaboración del Municipio para compra de materiales para comedor infantil.

El Art. 108 siguientes de la ley orgánica de las Municipalidades

El reglamento de Contabilidad.

## CONSIDERANDO

Que el Municipio se propone colaborar con el "Iglesia Asamblea Apostólica de la fe en Cristo Jesús."

Que el programa de asistencia permanente a las personalidades del Distrito y a través del mismo, el Municipio otorga una ayuda económica en concepto de colaboración a las Instituciones Intermedias, en esta ocasión en la **compra de Materiales de construcción**, para ampliar el comedor antes mencionado de dicha Iglesia donde concurren niños de diferentes edades a diario y que ellos tengan un espacio cómodo para asistirlos.

Por ello, y en uso de sus atribuciones, el Intendente Municipal del partido de Marcos Paz

## DECRETA

**ARTÍCULO 1º.-** Otórguese un subsidio a la Iglesia Asamblea Apostólica de la Fe en Cristo Jesús", por la suma de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000,00) para solventar los gastos de materiales anteriormente mencionados.

**ARTÍCULO 2º.-** Emitase el cheque no a la orden a nombre de la Sra. Gimenez Mariana Noemí, con DNI N° 28.284.058.-

**ARTÍCULO 3º.-** Impútese dicha erogación ayuda social a instituciones culturales y sociales sin fines de lucro.

**ARTICULO 4º.-**La citada suma será debidamente rendida dentro de los 15 (quince) días posteriores a la entrega del subsidio en la Tesorería Municipal

**ARTICULO 5º.-**Dese al R.O., pase a las Oficina correspondiente a sus efectos, comuníquese y cumplido archívese.

VISTO

El art. 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades

La ordenanza municipal numero 45/2012.

CONSIDERANDO

Que la Secretaria de Desarrollo Humano ha solicitado mediante atenta nota remitida a este DEM la declaración de interés municipal de los eventos y actividades de la Dirección de Paleontología, destacándose visitas guiadas, jornadas arqueológicas y paleontológicas, expediciones, congresos, talleres, capacitaciones, participación y organización de eventos, nuevos hallazgos, exposiciones locales, provinciales y nacionales del municipio durante el año.

Por ello, y en usos de sus atribuciones, el intendente Municipal de Marcos Paz

DECRETA

Art. 1º.- Declárese de interés de la Municipalidad de Marcos Paz los eventos y actividades de la Dirección de Paleontología durante el año 2018

Art 2º.- Refrendan el presente decreto la Secretaria de Gobierno y Secretario solicitante

Art 3º.-Regístrese. Comuníquese. Publíquese y archívese.

26 FEB 2018

Visto

Art. 108, siguientes y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades

La nota de solicitud enviada por el Grupo Scout Dr. Marcos Paz

La Ordenanza Municipal Número 45/2012

### Considerando

Que el Grupo Scout Dr. Marcos Paz es una institución de importante trayectoria en nuestra localidad que ha sabido crecer a lo largo de los años integrándose a la vida de los vecinos de Marcos Paz.

Que es intención del estado municipal acompañar las instituciones locales que colaboran en la formación de aquellos que se esfuerzan día a día por superarse y formarse como mejores ciudadanos y personas.

El programa de asistencia permanente a instituciones del distrito y que a través del mismo el municipio otorga una ayuda económica en concepto de colaboración.

Por ello, y en uso de sus atribuciones, el Intendente Municipal del partido de Marcos Paz

### DECRETA

**ARTÍCULO 1º.-** Otórguese al Grupo Scout Dr. Marcos Paz, un subsidio por la cantidad de pesos veinte mil (\$20.000) para solventar gastos demandados por el funcionamiento de la Institución.

**ARTÍCULO 2º.-** Emítase el Cheque a nombre de **Marcelo Joaquín Bordenave, DNI N° 18.214.012**

**ARTÍCULO 3º.-** El monto deberá ser rendido según lo previsto en el Art. 131 del reglamento de contabilidad.

**ARTÍCULO 4º.-** La erogación del gasto corresponde a la Partida presupuestaria 5.1.7.0 transferencia a instituciones culturales y sociales sin fines de lucro

**ARTÍCULO 5º.-** Dese al R.O., pase a las Oficinas correspondientes a sus efectos, comuníquese y cumplido archívese.

26 FEB 2018

**VISTO**

El Art.108 y siguientes de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

El reglamento de contabilidad.

**CONSIDERANDO**

Que el municipio se propone colaborar con las instituciones educativas de nuestro distrito.

Que la Escuela de Educación Secundario N° 5 de Marcos Paz solicitó, la donación de una computadora (monitor, teclado, mouse, cpu) e impresora para las actividades propias del establecimiento educativo.

Que este municipio considera oportuno el pedido, que la solicitud responde a necesidades educativas y que el material solicitado será utilizado en actividades y proyectos inherentes a la función de la misma.

Por ello, y en uso de sus atribuciones el Intendente del partido de Marcos Paz

**DECRETA**

**Art.1.-**Otorguese a la Escuela de Educación Secundario N° 5 una computadora (monitor, teclado, mouse, parlantes y CPU) e impresora.

**Art.2.-** La erogación de los gastos se hará a la partida 5.1.5.0- Transferencia a Instituciones de Enseñanzas.

**Art.3.-** Dese al R.O. pase a las oficinas correspondientes a sus efectos, comuníquese y cumplido, archívese.

VISTO:

26 FEB 2018

El art. 108 siguientes y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

La ordenanza municipal número 45/2012.

CONSIDERANDO:

Que la Secretaria de Desarrollo Humano ha solicitado mediante atenta nota remitida a este DEM la declaración de Interés Municipal los eventos y actividades que realizará el Programa Centro Deportivos Barriales a través de la Dirección de Deportes, durante el año en curso, destacándose eventos deportivos y recreativos municipales y regionales, viajes, paseos, campamentos dentro y fuera del partido, festejos del día del niño, primavera, vacaciones de invierno, etc.

Que a través de estas actividades y eventos especiales la Dirección tiene como objetivo la participación, integración desarrollo y contención de los alumnos que durante este año participaran de las distintas propuestas, cumpliendo los objetivos.

Que la ordenanza municipal numero 45/2012 regula el sistema de Reconocimientos, Declaraciones de Interés, Distinciones y Honras Fúnebres en el Partido de Marcos Paz.

Que en razón de lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MARCOS PAZ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Declárense de Interés de la Municipal de Marcos Paz los eventos, actividades y competencias de la escuela municipal de Atletismo

ARTÍCULO 2º: Refrendarán el presente Decreto el Secretario de Gobierno y el Secretario solicitante

ARTÍCULO 3º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese y archívese.

CIPIO  
S PAZ



26 FEB 2018

**VISTO:**

El art. 108 siguientes y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

La ordenanza municipal número 45/2012.

**CONSIDERANDO:**

Que la Secretaria de Desarrollo Humano ha solicitado mediante atenta nota remitida a este DEM la declaración de Interés Municipal los eventos y actividades que realizará el Programa Nosotros También Nos Movemos a través de la Dirección de Deportes, durante el año en curso destacándose competencias locales y regionales, liga de fútbol inclusiva, eventos deportivos y recreativos, viajes y paseos, etc.

Que a través de estos torneos y actividades la Dirección tiene como objetivo la participación y reconocimiento de los alumnos que durante este año asistirán a las distintas propuestas, cumpliendo con los objetivos de integración, desarrollo y contención

Que la ordenanza municipal número 45/2012 regula el Sistema de Reconocimientos, Declaraciones de Interés, Distinciones y Honras Fúnebres en el Partido de Marcos Paz.

Que en razón de lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MARCOS PAZ**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°:** Declárense de Interés de la Municipal los eventos, actividades y competencias del programa Nosotros También Nos Movemos.

**ARTÍCULO 2°:** Refrendarán el presente Decreto el Secretario de Gobierno y el Secretario solicitante.

**ARTÍCULO 3°:** Regístrese. Comuníquese. Publíquese y archívese.

**VISTO:**

26 FEB 2018

El art. 108 siguientes y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

La ordenanza municipal número 45/2012.

**CONSIDERANDO:**

Que la Secretaría de Desarrollo Humano ha solicitado mediante atenta nota remitida a este DEM la declaración de Interés Municipal los eventos y actividades de las Escuelas Deportivas 2018 que llevara la Dirección de Deportes, destacándose competencias locales, provinciales y regionales, eventos deportivos, viajes, provisión de material e indumentaria y demás necesidades que las escuelas requieran.

Que la ordenanza municipal número 45/2012 regula el Sistema de Reconocimientos, Declaraciones de Interés, Distinciones y Honras Fúnebres en el Partido de Marcos Paz.

Que en razón de lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MARCOS PAZ**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º:** Declárense de Interés de la Municipal de Marcos Paz los eventos y actividades de las Escuelas Deportivas 2018.

**ARTÍCULO 2º:** Refrendarán el presente Decreto el Secretario de Gobierno y el Secretario solicitante.

**ARTÍCULO 3º:** Regístrese. Comuníquese. Publíquese y archívese.

**27 FEB 2018****VISTO**

Las disposiciones de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Los preceptos del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires;

La Reforma de la Administración Financiera en el Ámbito Municipal de la Prov. de Buenos Aires (Sistema RAFAM);

El Expediente Administrativo 4073- 791/2018 y,

**CONSIDERANDO**

Que la Subsecretaria de Planeamiento e Infraestructura solicita el alquiler de maquinarias con prestación de servicios para ejecutar trabajos de consolidación de caminos en acceso a escuelas rurales del Partido de Marcos Paz.-

Que la presente licitación se financiará con recursos del Fondo Educativo.-

Que la licitación estará dividida en los siguientes lotes:

- **LOTE 1:** ALQUILER DE EXCAVADORA TIPO CAT 320 ARTICULADA O SIMILAR, PROVISTA DE EQUIPISTA, con un presupuesto oficial parcial de pesos cuatrocientos setenta y nueve mil ciento sesenta con 00/100 (\$ 479.160,00).
- **LOTE 2:** ALQUILER DE EXCAVADORA TIPO CAT 215 O SIMILAR, PROVISTA DE EQUIPISTA, con un presupuesto oficial parcial de pesos cuatrocientos setenta y nueve mil ciento sesenta con 00/100 (\$ 479.160,00).
- **LOTE 3:** ALQUILER DE MOTONIVELADORA TIPO CAT 120 O SIMILAR PROVISTA DE EQUIPISTA, con un presupuesto oficial parcial de pesos trescientos sesenta y tres mil con 00/100 (\$ 363.000,00).
- **LOTE 4:** ALQUILER DE CAMION CHASIS VOLCADOR APROX 7 M3 PROVISTO DE CHOFER, con un presupuesto oficial parcial de pesos ciento sesenta y tres mil cuatrocientos cuarenta con 00/100 (\$ 163.440,00).
- **LOTE 5:** ALQUILER DE CAMION CON BATEA APROX 30 M3 PROVISTO DE CHOFER, con un presupuesto oficial de pesos trescientos veintiséis mil ochocientos ochenta con 00/100 (\$ 326.880,00).

**Presupuesto Oficial Total:** pesos un millón ochocientos once mil seiscientos cuarenta con 00/100 (\$ 1.811.640,00). La ejecución de la prestación de los servicios se ejecutará según especificaciones de los Pliegos que sirven de base a la Licitación.

Que la Ley Orgánica de las Municipalidades en su artículo 151° actualizado por el artículo 283° bis, por Resolución del Ministerio de Gobierno N° 95/16 establece los siguientes montos (base y tope) que se tendrán en consideración a los fines de determinar si el procedimiento administrativo a utilizarse es **Forma Directa; Licitación Pública o Licitación Privada**, a saber: "Art. 151° Las adquisiciones y otras contrataciones previstas en este apartado por valor de hasta pesos ochenta y tres mil seiscientos setenta y seis (\$ 83.676) se efectuarán en forma directa; de ochenta y tres mil seiscientos setenta y seis (\$ 83.676) y hasta cuatrocientos dieciocho mil cuatrocientos nueve (\$418.409) mediante concurso de precios; de cuatrocientos dieciocho mil cuatrocientos nueve (\$418.409) y hasta un millón doscientos cincuenta y cinco mil doscientos dieciocho (\$1.255.218) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública. -

Que el acto de apertura se realizará el día 05 de Abril de 2018 a las 09.30 hs. en la Dirección Municipal de Contrataciones de la Municipalidad de Marcos Paz, sita en Aristóbulo del Valle 1946, Planta Alta.

Por lo expuesto:

El Intendente Municipal, y en uso de las atribuciones que la ley le confiere:

### DECRETA

**ARTÍCULO 1°.- Llamado a Licitación Pública.** Llámese a Licitación Pública N° 03/2018, para el alquiler de maquinarias y prestación de servicios para la consolidación de caminos en acceso a escuelas rurales del Partido de Marcos Paz. Con un presupuesto oficial total de pesos un millón ochocientos once mil seiscientos cuarenta con 00/100 (\$ 1.811.640,00).-

**ARTÍCULO 2°.- Invitaciones. Publicidad.-** Invítese como mínimo a cuatro (4) comerciantes o proveedores del ramo además de las correspondientes publicaciones en el Boletín Oficial y en un Periódico Local.-

**ARTÍCULO 3°.- Recepción de ofertas.-** Fíjese como fecha límite para la recepción de ofertas el día 05 de Abril de 2018 a las 09.00 horas en la Dirección Municipal de Contrataciones del Municipio de Marcos Paz, sita en Aristóbulo del Valle 1946, Planta Alta, Marcos Paz.-

**ARTICULO 4°.- Acto de Apertura de sobres.-** Fijese como fecha de acto de apertura de sobres el día 05 de Abril de 2018 a las 09.30 en la Dirección Municipal de Contrataciones sita en Aristóbulo del Valle 1946, planta alta, Marcos Paz, Buenos Aires.-

**ARTICULO 5°.- Adquisición de Pliegos.-** Los mismos podrán adquirirse en la Dirección Municipal de Contrataciones del Municipio de Marcos Paz, sita en Aristóbulo del Valle 1946, por un valor de pesos mil ochocientos once (\$ 1.811-).

**ARTÍCULO 6°.- Comisión de Análisis de Oferta y Preadjudicación.** Crease una Comisión formada por Representantes de la Secretaria de Obras, Legales y Contrataciones quienes dictaminarán sobre la factibilidad previa al otorgamiento.-

**ARTÍCULO 7°.- De forma.-**